

Quinto. Que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para la aprobación de las correspondientes bases reguladoras del citado régimen según lo establecido en el artículo 17 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Melilla (Ley orgánica 2/1995, de 13 de marzo) y el artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME N.º 4224 de 9 de septiembre de 2005).

Sexto. Que la iniciación del procedimiento de concesión se realizará por el Consejera de Hacienda, Empleo y Comercio mediante convocatoria conforme a lo establecido en las presentes bases reguladoras y a lo establecido por el Consejo de Gobierno de la Ciudad, en ejecución de sus atribuciones de autoorganización, en sesión ejecutiva ordinaria de fecha 23 de abril de 2004 *“serán las correspondientes bases de convocatoria, las que determinen cuál es el órgano competente para su concesión, que con carácter general recaerá en el Consejero de Área”*

Séptimo. Que la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, en base a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Decreto de Consejo de Gobierno de distribución de competencias entre las Consejerías, de 19 de diciembre de 2019 (BOME Extraordinario N.º 47 de 19 de diciembre de 2019) ha propuesto, la aprobación de las BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION EN PLANES DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN MELILLA.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

Visto la necesidad de modificar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, con objeto de tramitar las Bases Reguladoras y posterior convocatoria de Ayudas en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones del PROGRAMA DE INTEGRACIÓN LABORAL DE DESEMPLEADOS EN EMPRESAS MELILLENSES, procede la inclusión de una nueva línea de subvención de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio con el siguiente contenido:

- **OBJETIVO ESTRATÉGICO:** El objeto de las ayudas reguladas en las presentes bases es la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, a aquellos beneficiarios determinados en el artículo 6 de las presentes Bases Reguladoras, y que se destinará a sufragar los costes laborales derivados de la formalización de nuevas contrataciones con personas desempleadas, de forma que se incremente la plantilla media de la empresa al menos en dichas contrataciones.
- **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Esta línea de ayudas va dirigida a los Autónomos, Pequeñas Empresas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, así como a Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, Federaciones deportivas, Colegios profesionales, Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, Sindicatos y Asociaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro.

Estas ayudas estarán sujetas al compromiso de mantenimiento de actividad de los beneficiarios que ejerzan una actividad económica, y en todo caso al mantenimiento del empleo subvencionado al menos durante los doce meses siguientes a su contratación, con el fin de fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses, en especial personas perteneciente unidades familiares en riesgo de exclusión en el cual todos sus integrantes se encuentran sin empleo y mujeres.

- **ÁREA DE COMPETENCIA:** Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio.
- **CENTRO GESTOR:** Dirección General de Empleo y Comercio.
- **SECTOR AL QUE SE DIRIGE LA AYUDA:** Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas Autónomos, Pequeñas Empresas, Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles, Entidades en Régimen de Atribución de Rentas y Sociedades Cooperativas que desarrollen una actividad económica y/o profesional, así como a Fundaciones de la ley 50/2002, de 26 de diciembre, Federaciones deportivas, Colegios profesionales, Asociaciones y Organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, Sindicatos y Asociaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro.
- **OBJETIVO Y EFECTOS QUE SE PRETENDE OBTENER:** Fomentar la contratación laboral de desempleados melillenses, en especial personas perteneciente unidades familiares en riesgo de exclusión en el cual todos sus integrantes se encuentran sin empleo y mujeres, con el resultado del aumento de la plantilla media de los beneficiarios y el consiguiente descenso de la cifra de desempleados en la Ciudad.
- **PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:** En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022.
- **COSTES PREVISIBLES EJERCICIO 2022:** 4.000.000,00 Euros.
- **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** Se podrán financiar con las aplicaciones presupuestarias 02/24103/47001-2021 “PLAN DE INSERCIÓN LABORAL EN EMPRESAS MELILLENSES REMANENTE” y 02/24103/47002-2021 “PLAN DE INSERCIÓN LABORAL EN EMPRESAS MELILLENSES COVID-19 REMANENTE”, así como con cualquier otra aplicación presupuestaria que pudiese aprobarse y tenga como finalidad el establecimiento de un régimen de subvenciones para el fomento del empleo.